



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 199-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 MAYO 2008

VISTO: La Opinión Legal N° 62-2008-GOB.REG.HVCA-ORAJ-ROR, el Informe N° 010-2008-GOB.REG.HVCA-CPPAD con Proveedor N° 1163-2008-GOB.REG.HVCA-PR, el Oficio N° 131-2005-GOB.REG.HVCA-GGR y demás documentos adjuntos en sesenta y tres (63) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de los documentos del Visto, se advierte que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 027-2004-GOB.REG.HVCA/GSR-HI-G de fecha 20 de julio del 2004 se dispuso entregar al Administrador de la Gerencia Sub Regional de Huaytará CPC Eleuterio Pantaleón Herrera Ventura, la suma S/. 58,789.48 (Cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve con 48/100 nuevos soles) de los cuales S/. 1,083.28 (Mil ochenta y tres con 28/100 nuevos soles) estaba destinado a la obra "Sustitución J.N.E. N° 353 Huaytará y Cincuenta y S/. 7,706.20 (Siete mil setecientos seis con 20/100 nuevos soles) a la obra "Construcción Trocha Carrozable Chaquitos Amacelle", dinero que debió ser objeto de rendición de cuentas o devolución a la cajera de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna en un plazo máximo de 30 días, hecho que no cumplió, llegando solamente a devolver a la Tesorera de la Oficina de Huaytará la suma de S/. 30,000.00 (Treinta mil nuevos soles) conforme se tiene del recibo de fecha 12 de agosto del 2004, habiéndose ocasionado grave perjuicio económico al Estado; por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, para que en uso de sus atribuciones inicie las acciones legales correspondientes;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú; Decreto Ley N° 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio; Artículo 78 de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Artículo 11 del Decreto Supremo N° 002-2003-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales que sean pertinentes contra el servidor CPC **ELEUTERIO PANTALEON HERRERA VENTURA**, ex Administrador de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, por los hechos expuestos en la Opinión Legal N° 62-2008-GOB.REG.HVCA-ORAJ-ROR, el Informe N° 010-2008-GOB.REG.HVCA-CPPAD y demás antecedentes a que se hace referencia en la parte de Vistos y que en calidad de anexos forma parte integrante de la presente Resolución..

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso al Procurador Público Regional AD-HOC, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Organos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Luis Federico Salas Guacama Sch...
PRESIDENTE